

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Agosto 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta la traslación anunciada para proveer las cátedras de Latín y Castellano vacantes en el Instituto de Jovellanos, de Gijón, y disponer que se convoque nuevamente para su provisión en turno de concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 8 Agosto 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Estadística.*

CIRCULAR.

En mi circular de 11 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 del mismo mes, encargaba el más exacto cumplimiento en el servicio de la contrastación de pesas y medidas del sistema vigente, previniendo á los Alcaldes y á la Guardia civil ayudaran la misión encomendada al Sr. Ingeniero fiel-contraste.

Dictaba á la vez aquellas disposiciones convenientes á fin de facilitar á los industriales y comerciantes sujetos á la contrastación, y como el resultado no ha sido todo lo que era de esperar después de lo prevenido, me veo en el caso de apercibir á los morosos para que en el preciso término de 10 días se presenten á la contrastación referida, en la oficina que tiene establecida en esta capital el Sr. Ingeniero fiel-contraste; de lo contrario les declararé incursos en las penas establecidas en la prevención 6.ª de la circular mencionada de 11 de Febrero último.

A fin de que no se alegue ignorancia, he dispuesto publicar á continuación el resultado de la contrastación, y encargo con todo rigor á los Alcaldes y Guardia civil me denuncien los abusos que se cometan en este servicio; bajo su más estrecha responsabilidad.

Zaragoza 7 de Agosto de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

ESTADO demostrativo del resultado obtenido en el corriente año, de la contrastación periódica en los distritos

PUEBLOS.	Industriales obligados á contrastar.	Industriales contrastados.	Industriales que faltan contrastar.	OBSERVACIONES.
DISTRITO DE ATECA.				
Alconchel.....	»	»	»	No hay industriales obligados.
Alhama.....	25	25	»	»
Aniñón.....	20	20	»	Cumplimentado en su domicilio.
Aranda de Moncayo.....	10	»	10	»
Ariza.....	18	9	9	»
Ateca.....	46	46	»	»
Berdejo.....	2	»	2	»
Bijuesca.....	9	3	6	»
Bordalba.....	2	1	1	»
Bubierca.....	15	6	9	»
Cabolafuente.....	1	»	1	»
Calmarza.....	3	3	»	»
Campillo.....	3	»	3	»
Carenas.....	11	»	11	»
Castejón de las Armas.....	15	4	11	»
Cervera de la Cañada.....	18	5	13	»
Cetina.....	10	7	3	»
Cimballa.....	2	2	»	»
Clarés.....	3	3	»	»
Contamina.....	1	1	»	»
Embid de Ariza.....	2	»	2	»
Godojos.....	3	1	2	»
Ibdes.....	21	1	20	»
Jaraba.....	4	3	1	»
Malanquilla.....	2	1	1	»
Monreal de Ariza.....	3	3	»	»
Monterde.....	6	1	5	»
Moros.....	16	12	4	»
Nuévalos.....	7	5	2	»
Oseja.....	»	»	»	No hay industriales obligados.
Pozuel de Ariza.....	1	1	»	»
Torrehermosa.....	»	»	»	Cumplimentado en su domicilio.
Sisamón.....	3	»	3	»
Torrelapaja.....	2	2	4	»
Torrijo de la Cañada.....	23	9	14	»
Valtorres.....	2	2	»	»
La Vilueña.....	1	1	»	»
Villalengua.....	19	1	16	»
Villarroya de la Sierra.....	28	28	»	»
<i>Totales del distrito..</i>	355	206	149	
DISTRITO DE BELCHITE.				
Aguilón.....	7	»	7	»
Almochuel.....	»	»	»	No hay industriales obligados.
Almonacid de la Cuba.....	4	1	3	»
Aznara.....	18	»	18	»
Belchite.....	30	30	»	»
Codo.....	8	»	8	»
Fuendetodos.....	6	1	5	»
Herrera.....	8	»	8	»
Jaulín.....	3	3	»	»
Lagata.....	4	»	4	»
Lécera.....	20	2	18	»
Letúx.....	9	»	9	»
Moneva.....	3	»	3	»
Moyuela.....	11	2	9	»

PUEBLOS.	Industriales obligados á contrastar.	Industriales contrastados.	Industriales que faltan contrastar.	OBSERVACIONES.
Plenas.....	8	»	8	»
Puebla de Albortón.....	5	3	2	»
Samper del Salz.....	2	»	2	»
Tosos.....	8	»	8	»
Valmadrid.....	7	»	1	»
Villar de los Navarros.....	9	2	7	»
Villanueva del Huerva.....	8	»	8	»
<i>Totales del distrito..</i>	<u>172</u>	<u>44</u>	<u>128</u>	
DISTRITO DE BORJA.				
Agón.....	5	4	1	»
Ainzón.....	28	9	19	»
Alberite.....	3	1	2	»
Albeta.....	2	»	2	»
Ambel.....	7	»	7	»
Bisimbre.....	3	2	1	»
Borja.....	61	59	2	»
Boquiñeni.....	9	4	5	»
Bulbunte.....	9	9	»	»
Bureta.....	8	8	»	»
Calcena.....	5	2	3	»
Fréscano.....	5	4	1	»
Fuendejalón.....	13	5	8	»
Gallur.....	25	23	2	»
Luceni.....	11	9	2	»
Magallón.....	50	32	18	»
Maleján.....	4	4	»	»
Mallén.....	39	1	38	»
Novillas.....	10	5	5	»
Pomer.....	2	2	»	»
El Pozuelo.....	6	2	4	»
Purujosa.....	2	»	2	»
Tabuena.....	13	2	11	»
Talamantes.....	3	3	»	»
Trasobares.....	5	2	3	»
<i>Totales del distrito..</i>	<u>328</u>	<u>192</u>	<u>136</u>	
DISTRITO DE GALATAYUD.				
Alarba.....	5	2	3	»
Arándiga.....	11	6	5	»
Belmonte.....	6	1	5	»
Brea.....	10	10	»	Cumplimentado en su domicilio.
Castejón de Alarba.....	5	5	»	»
Calatayud.....	190	158	32	»
Embid de la Ribera.....	3	1	2	»
El Frasno.....	7	5	2	»
Gotor.....	10	6	4	»
Illueca.....	10	»	10	»
Inogés.....	3	1	2	»
Jarque.....	12	9	3	»
Maluenda.....	10	1	9	»
Mesones.....	3	1	2	»
Morata de Jiloca.....	10	4	6	»
Morés.....	6	»	6	»
Munébrega.....	10	10	»	»
Nigüella.....	2	»	2	»
Oivés.....	3	1	2	»

PUEBLOS.	Industriales obligados á contrastar.	Industriales contrastados.	Industriales que faltan contrastar.	OBSERVACIONES.
Orera.	4	1	3	»
Paracuellos de Jiloca.	6	6	»	»
Paracuellos de la Ribera.	5	»	5	»
Purroy.	2	»	2	»
Santa Cruz de Tobed.	9	1	8	»
Sabiñán.	12	8	4	»
Sediles.	1	1	»	»
Sestrica.	7	5	2	»
Terrer.	5	5	»	»
Tierga.	4	4	»	»
Torralba de Ribota.	8	3	5	»
Tobed.	10	»	10	»
Velilla de Jiloca.	5	5	»	»
Villalba.	2	»	2	»
Viver de la Sierra.	2	1	1	»
<i>Totales del distrito..</i>	398	261	137	
DISTRITO DE CASPE.				
Caspe.	61	24	37	»
Cinco Olivas.	9	8	1	»
Chiprana.	13	7	6	»
Escatrón.	38	24	14	»
Fabara.	10	»	10	»
Fayón.	4	»	4	»
Maella.	22	»	22	»
Mequinenza.	20	19	1	Cumplimentado en su domicilio.
Nonaspe.	7	3	4	»
Sástago.	27	»	27	»
<i>Totales del distrito..</i>	211	85	85	
DISTRITO DE DAROCA.				
Abanto.	4	4	»	»
Acered.	7	5	2	»
Aguarón.	37	23	14	»
Aladrén.	3	3	»	»
Aldehuela de Liestos.	»	»	»	No hay industriales obligados.
Anento.	»	»	»	Id. id. id.
Atea.	7	7	»	»
Badules.	4	2	2	»
Berruoco.	1	11	1	»
Cariñena.	71	40	31	»
Cerveruela.	5	5	»	»
Codos.	9	9	»	»
Cosuenda.	15	15	»	Cumplimentado en su domicilio.
Cubel.	3	1	2	»
Las Cuerlas.	1	1	»	»
Daroca.	51	40	11	»
Encinacorba.	13	»	13	»
Fombuena.	»	»	»	No hay industriales obligados.
Fuentes de Jiloca.	14	»	14	»
Gallocanta.	»	»	»	Id. id. id.
Langa.	»	»	»	Id. id. id.
Lechón.	1	»	1	»
Luesma.	»	»	»	Id. id. id.
Mainar.	6	4	2	»
Manchones.	6	1	5	»
Mara.	5	3	2	»

PUEBLOS.	Industriales obligados á contrastar.	Industriales contrastados.	Industriales que faltan contrastar.	OBSERVACIONES.
Montón.....	3	2	1	»
Miedes.....	4	4	»	»
Murero.....	3	3	»	»
Nombrevilla.....	1	1	»	»
Orcajo.....	1	1	»	»
Paniza.....	26	»	26	»
Pardos.....	»	»	»	No hay industriales obligados.
Retascón.....	2	2	»	»
Romanos.....	1	2	1	»
Ruesca.....	2	2	»	»
Santed.....	1	»	1	»
Torralba de los Frailes.....	1	1	»	»
Torralvilla.....	2	2	»	»
Used.....	7	1	6	»
Valconchán.....	1	»	1	»
Valdehorna.....	»	»	»	No hay industriales obligados.
Val de San Martín.....	3	»	3	»
Villadoz.....	4	4	»	»
Villafeliche.....	39	4	35	»
Villanueva de Jiloca.....	6	6	»	»
Villarreal.....	6	2	4	»
Vistabella.....	1	»	1	»
<i>Totales del distrito..</i>	379	200	179	
DISTRITO DE EJEÁ.				
Ardisa.....	3	3	»	»
Asín.....	3	1	2	»
Biota.....	10	»	10	»
Castejón de Valdejasa.....	13	2	11	»
Erla.....	10	6	4	»
Ejea.....	48	45	3	»
Farasdués.....	9	9	»	»
El Frago.....	6	4	2	»
Layana.....	2	1	1	»
Luna.....	14	7	7	»
Murillo de Gállego.....	8	3	5	»
Orés.....	2	1	1	»
Las Pedrosas.....	4	4	»	»
Piedratajada.....	8	6	2	»
Pradilla de Ebro.....	7	7	»	Cumplimentado en su domicilio.
Puendeluna.....	2	2	»	»
Remolinos.....	10	»	10	»
Santa Eulalia de Gállego.....	7	2	5	»
Sierra de Luna.....	6	6	»	»
Tauste.....	43	21	22	»
Valpalmas.....	6	»	6	»
<i>Totales del distrito..</i>	221	130	91	
DISTRITO DE LA ALMUNIA.				
Alagón.....	54	35	19	Cumplimentado en su domicilio.
Alcalá de Ebro.....	3	3	»	Cumplimentado en Pedrola.
Alfamén.....	5	»	5	»
Almonacid de la Sierra.....	21	21	»	Cumplimentado en su domicilio.
Alpartir.....	13	8	5	»
Bárboles.....	10	»	10	»
Bardallur.....	3	»	3	»
Botorrita.....	4	1	3	»

PUEBLOS.	Industriales obligados á contrastar.	Industriales contrastados.	Industriales que faltan contrastar.	OBSERVACIONES.
Cabañas.....	7	»	7	»
Calatorao.....	24	24	»	Cumplimentado en su domicilio.
Epila.....	28	28	»	Id. id. id.
Chodes.....	1	1	»	»
Figueruelas.....	2	»	2	»
Grisén.....	3	»	3	»
Longares.....	21	16	5	»
La Almunia.....	38	38	»	»
Lucena de Jalón.....	4	4	»	»
Lumpiaque.....	14	14	»	Cumplimentado en su domicilio.
Mezalocha.....	9	»	9	»
Morata de Jalón.....	30	26	4	Cumplimentado en su domicilio.
Mozota.....	2	»	2	»
Muel.....	21	20	1	Id. id. id.
La Muela.....	9	1	8	»
Pedrola.....	26	20	6	»
Pinseque.....	8	4	4	»
Plasencia de Jalón.....	9	»	9	»
Pleitas.....	2	2	»	»
Ricla.....	30	29	1	Cumplimentado en su domicilio.
Rueda de Jalón.....	6	»	6	»
Saillas.....	11	11	»	»
Urrea de Jalón.....	7	»	7	»
<i>Totales del distrito..</i>	<u>425</u>	<u>306</u>	<u>119</u>	
DISTRITO DE PINA.				
Alborge.....	6	»	6	»
Alforque.....	3	»	3	»
La Almolda.....	12	»	12	»
Bujaraloz.....	17	»	17	»
Farlete.....	6	6	»	»
Fuentes de Ebro.....	29	22	7	»
Gelsa.....	15	8	7	»
Mediana.....	21	»	21	»
Monegrillo.....	17	12	5	»
Nuez de Ebro.....	3	3	»	»
Osera.....	4	2	2	»
Pina.....	26	26	»	»
Quinto.....	24	9	15	»
Rodén.....	4	»	4	»
Velilla de Ebro.....	11	»	11	»
Villafranca de Ebro.....	6	1	5	»
La Zaida.....	4	4	»	»
<i>Totales del distrito..</i>	<u>208</u>	<u>93</u>	<u>115</u>	
DISTRITO DE SOS.				
Artieda.....	»	»	»	No hay industriales obligados.
Biel.....	4	»	4	»
Bagüés.....	1	1	»	»
Castiliscar.....	11	7	4	»
Escó.....	3	2	1	»
Fuencalderas.....	2	»	2	»
Isuerre.....	1	1	»	»
Lobera.....	3	1	2	»
Longás.....	2	2	»	»
Lorbés.....	3	»	3	»
Luesia.....	19	»	19	»
Malpica.....	3	»	3	»

PUEBLOS.	Industriales obligados á contrastar.	Industriales contrastados.	Industriales que faltan contrastar.	OBSERVACIONES.
Mianos.....	»	»	»	No hay industriales obligados.
Navardún.....	4	2	2	»
Pintano.....	1	»	1	»
Ruesta.....	4	3	1	»
Sádaba.....	20	12	8	»
Salvatierra.....	10	7	3	»
Sigüés.....	5	»	5	»
Tiermas.....	10	8	2	»
Uncastillo.....	21	»	21	»
Urries.....	8	6	2	»
Undués de Lerda.....	1	1	»	»
Undués Pintano.....	1	»	1	»
Sos.....	34	18	16	»
<i>Totales del distrito..</i>	<u>171</u>	<u>71</u>	<u>100</u>	
DISTRITO DE TARAZONA.				
Alcalá de Moncayo.....	4	4	»	»
Añón.....	8	»	8	»
El Buste.....	1	1	»	»
Cunchillos.....	4	»	4	»
Grisel.....	2	»	2	»
Los Fayos.....	3	»	3	»
Litago.....	1	»	1	»
Lituénigo.....	5	4	1	»
Malón.....	7	6	1	»
Novallas.....	14	10	4	»
San Martín de Moncayo.....	5	»	5	»
Santa Cruz de Moncayo.....	1	»	1	»
Trasmoz.....	4	»	4	»
Tarazona.....	103	83	20	»
Torrellas.....	9	7	2	»
Vera.....	11	9	2	»
Vierlas.....	»	»	»	No hay industriales obligados.
<i>Totales del distrito..</i>	<u>182</u>	<u>124</u>	<u>58</u>	
DISTRITO DE ZARAGOZA.				
Alfajarín.....	13	11	2	»
Alfocea.....	3	3	»	»
Burgo de Ebro (El).....	12	3	9	»
Cadrete.....	6	6	»	»
Cuarte.....	»	»	»	No hay industriales obligados.
La Joyosa.....	5	3	2	»
Leciñena.....	16	»	16	»
María.....	10	9	1	»
Monzalbarba.....	8	7	1	»
Pastriz.....	4	»	4	»
Peñaflor.....	13	2	11	»
Perdiguera.....	12	8	4	»
Puebla de Alfindén.....	11	1	10	»
San Mateo de Gállego.....	8	1	7	»
Sobradriel.....	3	1	2	»
Torrecilla de Valmadrid.....	1	1	»	»
Torres de Berrellén.....	10	»	10	»
Utebo.....	12	2	10	»
Villamayor.....	24	»	24	»
Villanueva de Gállego.....	18	»	18	»
Zuera.....	28	»	28	»
<i>Totales del distrito..</i>	<u>217</u>	<u>58</u>	<u>159</u>	

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiéndose presentado postor en la subasta celebrada el 23 de Julio próximo pasado, para contratar el suministro de harinas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, se anuncia nuevamente la licitación pública para el abastecimiento del expresado artículo en cantidad de 22.500 kilogramos de primera clase y de igual cantidad de segunda, ó los que se necesiten en más ó en menos, para el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1889.

La subasta se celebrará el día 22 del actual, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación, y la presidirá el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue su representación.

Las condiciones que regirán para dicho acto son las que comprende el pliego aprobado, que se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación.

El precio de cada 100 kilogramos de primera clase se fija en 37 pesetas y el de la de segunda en 35 pesetas que servirán de tipo en baja para la subasta, siendo el tanto el céntimo cuando menos, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 810 pesetas como fianza provisional.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán después de los 90 días. Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 10 de Agosto de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de 22.500 kilogramos de harina de primera clase é igual cantidad de

segunda, ó los que se necesiten en más ó en menos hasta el 30 de Junio de 1889 en el Hospital, Hospicio é Inclusa de esta ciudad, se comprometo á entregar dichos artículos, sujetándose á las expresadas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y por pesetas y céntimos) cada 100 kilogramos.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales 810 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de subasta judicial voluntaria, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca urbana siguiente:

Una casa, con huerto, sita en la calle de Enmedio, demarcada con el núm. 29, compuesta de piso firme y dos más sobre él, cuya extensión superficial se ignora, y el huerto de cabida de un cahíz, una arroba, dos cuartales de tierra, equivalentes á 76 áreas, 29 centiáreas, ó lo que sea, formando todo reunido un predio; lindante por la derecha entrando en la casa ó Poniente con casa de D. Andrés Laporra, por la izquierda ó Saliente con casa de D. Angel Sesé, por el frente ó Norte con dicha calle y por detrás ó Mediodía con huerta del Arzobispado de Zaragoza: apreciada en 8.750 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este ya referido Juzgado, el día 29 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, á instancia de los interesados se advierte:

1.º Que no será admisible postura alguna que no cubra el referido precio de estimación.

2.º Que para tomar parte en dicha subasta cada licitador depositará el 5 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado, devolviéndose después á todos, excepto al rematante.

3.º Que á los 15 días posteriores al remate, el postor que resulte más beneficioso deberá entregar el precio del remate y se le otorgará la escritura de venta correspondiente, pero si no hiciere la entrega del precio perderá el depósito, que quedará á beneficio de los vendedores.

4.º La finca está y se vende franca y libre de todo gravamen y responsabilidad, y si el comprador quisiere cerciorarse del Registro será de su cuenta.

5.º Los gastos de la escritura, pago á la Hacienda é inscripción en el Registro serán de cuenta del comprador.

6.º Los vendedores salen á la evicción, y

7.º Que el Juzgado ha de aprobar la subasta, en virtud de la que se vende la finca por el interés del menor.

Dado en Zaragoza á 23 de Julio de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.